



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 2881-2020/ED-SI.

SAN IGNACIO;

24 AGO. 2020

VISTO; el Memorándum N° 148-2020/GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AGAIE., emitido por del Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, sobre el protocolo sanitario para la prevención del COVID-19, en la ejecución de los trabajos en los almacenes de la UGEL San Ignacio, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de maneras simultaneas.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara al Estado Peruano en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, distando medidas de prevención y control del COVID-19); medida que fue prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA hasta por noventa (90) días a partir del 10 de junio del 2020.

Que mediante Decreto Supremo N° 044-2020-SA, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan a la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; sus precisiones y modificaciones, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan a la vida de la Nación a consecuencia del brote de COVID -19, medida que fue prorrogada mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM hasta el 30 de Junio del 2020.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, se aprueba el documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19)", que tiene como objetivo específico establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, para el regreso y reincorporación al trabajo, y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19.

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del dialogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta con un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad en esta etapa, para lo cual adoptaran medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando virtualización de trámites, servicios u otros, así como estableciendo, si fuera el caso variación o ampliación de horarios de atención de la entidad.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM se aprueban los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA", en cuyo objeto establece que "La máxima autoridad administrativa de cada entidad del Poder Ejecutivo o quien haga sus veces, implementa en lo que corresponda, las medidas contenidas en los presentes lineamientos", siendo una de las citadas medidas,



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 2881-2020/ED-SI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, a partir de la expedición de la presente Resolución, el "PROTOCOLO SANITARIO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN, EMPAQUETADO Y ROTULADO DE MATERIALES EDUCATIVOS EN LA OFICINA DE ALMACÉN DE LA UGEL SAN IGNACIO EN PREVENCIÓN DEL COVID-19", de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al Art. 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.



Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III